

COPIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
19 MAR 2009
RECIBIDO
Hora: 2:05

INFORME N°004- 2008-2009-CCR/CR

Señor Presidente:

Ha ingresado a la Comisión de Constitución y Reglamento el Oficio N° 162 – 2008-GES/CR, de fecha 24 de octubre del 2008, suscrito por el señor Congresista Gustavo Espinoza Soto, en el que solicita se absuelva una consulta en torno a su situación jurídica congresal durante el receso parlamentario, esto es, si durante ese periodo puede ejercer sus funciones congresales y gozar de los derechos funcionales; y, de no corresponder, si es que dicho plazo debe computarse como suspensión.

El presente Informe fue aprobado por los miembros de la Comisión en Sesión de fecha 10 de marzo del 2009.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 091-2008-2009-DP-D/CR, de fecha 02 de octubre de 2008, comunican al señor Congresista Gustavo Espinoza Soto la suspensión de sus funciones por un plazo de 120 días de legislatura.

Con Oficio N° 054-2007-2008-DDP-CD/CR, el Oficial Mayor (e) del Congreso de la República, José Abanto Valdivieso comunica la consulta de los miembros de la Mesa Directiva del Congreso en torno a la manera de cómputo del tiempo de suspensión en “días de legislatura” a que se refiere el inciso c) del artículo 24ª del Reglamento del Congreso.

La presente consulta está vinculada a tres informes:

- Informe N° 047 (II) – 2007- OAJP/OM/CR del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Procuraduría y Defensa de las

Leyes del Congreso, referido a la forma de calcular el tiempo de suspensión de un Congresista como medida disciplinaria;

- ***Informe N° 062 (II) – 2007-OAJP/OM/CR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Procuraduría y Defensa de las Leyes del Congreso, referido a la forma de calcular el tiempo de suspensión de un Congresista como medida disciplinaria, en el que se hace referencia a la ausencia de criterios uniformes por parte de la administración del Congreso de la República, en la ejecución de los días de suspensión de algunos Congresistas.***
- ***Informe N° 004-2007-2008-CCYR/P.JVQ-CR, de octubre del 2007, aprobado en sesión de la Comisión de fecha 16.10.07, referido al cómputo del tiempo de suspensión en días de legislatura, en el que se concluye que por días de legislatura debe entenderse los días de funcionamiento del Parlamento, es decir, “... son computables los que abarcan del 27 de julio al 15 de diciembre y del 1 de marzo al 15 de junio, los días de legislatura extraordinaria, de sesiones de la Comisión Permanente y de Comisiones Ordinarias, cuando el congresista suspendido pertenece a ellas.”***

MARCO NORMATIVO

- *Constitución Política del Perú, artículos 90° y 95°*
- *Reglamento del Congreso, artículo 24^o*

ANALISIS

El literal c) del artículo 24^a del Reglamento del Congreso establece como sanción para los señores Congresista por actos de indisciplina “...la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres

¹ Reglamento del Congreso, Artículo 24^a.- Por actos de indisciplina, los Congresistas pueden ser sancionados: a) Con amonestación escrita y reservada; b) Con amonestación pública, mediante resolución del Congreso la cual será publicada en el diario Oficial El Peruano; c) Con suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

En la determinación precisa de la sanción, quienes deban proponerla actuarán con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares.

*hasta ciento veinte días de legislatura..”, es decir, la sanción implica dos consecuencias conjuntivas determinadas en forma precisa, con lo cual se está en perfecta concordancia con el principio de legalidad y específicamente con el principio *nulla poena sine lege*², cuya razón resulta pertinente para el caso en concreto.³*

Por otro lado, mediante el Informe N° 004-2007-2008-CCYR/P.JVQ-CR se concluyó que por días de legislatura debe entenderse los días de funcionamiento del Parlamento, esto es, “... son computables los que abarcan del 27 de julio al 15 de diciembre y del 1 de marzo al 15 de junio, los días de legislatura extraordinaria, de sesiones de la Comisión Permanente y de Comisiones Ordinarias, cuando el congresista suspendido pertenece a ellas.”

Sin embargo, en vista de la ampliación de la actual legislatura hasta el 15 de enero del 2009, como consecuencia del Decreto de Presidencia N° 01-2008-2009-P/CR del 11.12.08, resulta totalmente pertinente que el presente plazo de ampliación sea considerado para el cómputo del plazo de suspensión del señor Congresista Espinoza Soto.

Cabe precisar que con fecha 17 de febrero del 2009, los miembros de la Comisión de Constitución y Reglamento discutieron el contenido del presente informe y precisaron que la sanción de suspensión no debe ser entendida como desafuero del Parlamento; que en principio se trata de una sanción moral y en segundo lugar significa que el Congresista sancionado no puede ejercer atribuciones como la de ocupar su escaño y pedir el uso de la palabra, tampoco puede ejercer su iniciativa legislativa para presentar proyectos de ley y otros que cabe desarrollar a futuro en un texto normativo. También precisaron que, no cabe duda que el Congresista sancionado puede mantener al personal que labora en su Despacho congresal, sin que la sanción que afecta al Congresista dañe la relación laboral del personal asignado

² El principio *nulla poena sine lege* importa la exigencia de establecer en forma expresa, inequívoca e indubitable las consecuencias jurídicas de un delito, que en concordancia con el principio *nullum crimen sine lege*, exige que la conducta típica o presupuesta debe estar previamente establecido en la ley.

³ Cfr. URQUIZO OLAECHEA, José. *Principio de legalidad en materia penal*. En: “La Constitución Comentada”. Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2004, pp. 275, quien precisa que se aplica a las faltas, sin excepción, todas las reglas del principio de legalidad diseñadas para los delitos.

a su oficina, porque sino se estaría desnaturalizando la razón y fundamento de la sanción, además de vulnerar principios del derecho Penal. Asimismo, se precisó que lo correcto sería que las sanciones de suspensión fueran aplicadas sobre días calendario de manera continua, sin interrupciones, y no como hoy se establece en la Constitución Política y el Reglamento, por lo que se señaló la necesidad de elaborar propuestas legislativas al respecto.

Por lo tanto, y conforme a lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE** ::

1. Durante el período de receso parlamentario el señor Congresista sancionado conforme al literal c) del artículo 24° del Reglamento del Congreso está en condiciones de ejercer sus funciones congresales y gozar de los derechos funcionales conforme a ley. El cómputo del plazo de la sanción se reactivará desde el momento en que el Parlamento reinicie la legislatura conforme se describe en el Informe N° 004-2007-2008-CCYR/P.JVQ-CR..
2. El período de receso parlamentario no debe computarse para efectos de la sanción de suspensión de las funciones congresales y goce de los derechos funcionales, salvo que se incurra en los supuestos de excepción previstos en el Informe N° 004-2007-2008-CCYR/P.JVQ-CR, a saber: los días de legislatura extraordinaria, de sesiones de la Comisión Permanente y de Comisiones Ordinarias, cuando el congresista suspendido pertenece a ellas.
3. En consideración a la ampliación de la actual legislatura hasta el 15 de enero del 2009 y en aplicación del criterio adoptado por la Comisión de Constitución y Reglamento en la legislatura pasada (Informe N° 004-2007-2008-CCYR/P.JVQ-CR) esta asesoría es de la opinión que el período de ampliación de la legislatura debe ser considerado para el cómputo del plazo de suspensión, adicionándose al ya contabilizado.

Lima, 10 de marzo de 2009.



JOSE VARGAS FERNANDEZ
PRESIDENTE



EDGAR REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA



MARTHA MOYANO DELGADO
CONGRESISTA

DANIEL ABUGATTAS MAJLUF
CONGRESISTA



JAVIER BEDOYA DE VIVANCO
CONGRESISTA



RAUL CASTRO STAGNARO
CONGRESISTA

MARISOL ESPINOZA CRUZ
CONGRESISTA



ALDO ESTRADA CHOQUE
CONGRESISTA

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
CONGRESISTA

VICTOR GARCIA BELAUNDE
CONGRESISTA



ALDA LAZO RIOS DE HORNUNG X
CONGRESISTA

VICTOR MAYORGA MIRANDO X
CONGRESISTA



MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
CONGRESISTA

VICTOR SOUZA GUANAMBAL
CONGRESISTA

JAVIER VALLE Riestra Gonzales Olachea
CONGRESISTA

MIEMBROS ACCESITARIOS

SANTIAGO FUJIMORI FUJIMORI
CONGRESISTA

LUIS GALARRETA VELARDE
CONGRESISTA

**CAYO GALINDO SANDOVAL
CONGRESISTA**

**YONHY LESCANO ANCIETA
CONGRESISTA**

**WALTER MENCHOLA VASQUEZ
CONGRESISTA**

**FREDY OTAROLA PEÑARANDA
CONGRESISTA**

**REGGIARDO BARRETO RENZO
CONGRESISTA**

**SALDAÑA TOVAR JOSE
CONGRESISTA**

**MARIA SUMIRE DE CONDE
CONGRESISTA**

**TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO
CONGRESISTA**

**JOSE CARLOS CARRASCO TAVARA
CONGRESISTA**

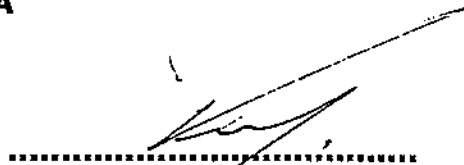
**LUIS H. FALLA LAMADRID
CONGRESISTA**

**KARINA BETETA RUBIN
CONGRESISTA**

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

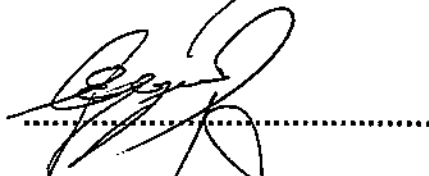
ASISTENCIA
10.03.2009

1.- **JOSÉ VARGAS FERNANDEZ**
Presidente



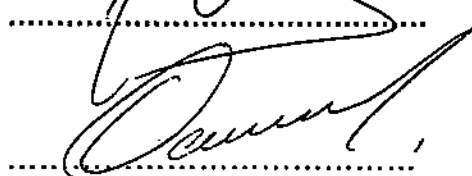
.....

2.- **REYMUNDO MERCADO, EDGARD**
Vicepresidente



.....

3.- **MOYANO DELGADO, MARTHA LUPE**
Secretaria



.....

4.- **ABUGATTAS MAJLUF, DANIEL**

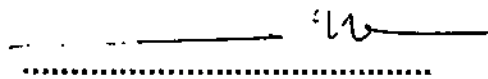
.....

5.- **BEDOYA DE VIVANCO, JAVIER**



.....

6.- **CASTRO STAGNARO, RAÚL**



.....

7.- **DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE**

.....

8.- **ESPINOZA CRUZ, MARISOL**

.....

9.- **ESTRADA CHOQUE, ALDO VLADIMIRO**



.....

10. **GARCIA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRES**

.....

11. LAZO RIOS DE HORNUNG, ALDA

Marta Rios de Hornung
.....

12. MAYORGA MIRANDA, VICTOR RICARDO

Victor Ricardo
.....

13-MULDER BEDOYA, MAURICIO

Mulder Bedoya
.....

14- PASTOR VALDIVIESO, AURELIO

Pastor Valdivieso
.....

15- SOUSA HUANAMBAL, VICTOR

Victor Sousa Huanambal
.....

16- VALLE Riestra Gonzales Olaechea, JAVIER.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1.- BETETA RUBIN, KARINA

.....

2.- CARRASCO TAVARA, JOSE

.....

3- FALLA LA MADRID, HUMBERTO

.....

4.- FUJIMORI FUJIMORI, SANTIAGO

.....

5.-GALARRETA VELARDE, LUIS

.....

6.- GALINDO SANDOVAL, CAYO CÉSAR

.....

7.- LESCANO ANCIETA, YONHY

8.- MENCHOLA VASQUEZ, WALTER

9.- OTÁROLA PEÑARANDA, FREDDY ROLANDO.....

10.- REGGIARDO BARRETO, RENZO

11.- SALDAÑA TOVAR, JOSE

12.-SUMIRE DE CONDE, MARIA

13.- TAPIA SAMANIEGO, HILDEBRANDO

Lima, 10 de Marzo 2009



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



OFICIO N° 1417-2009/MEC-CR

Lima, 09 de Marzo del 2009

Señor
JOSÉ AUGUSTO VARGAS FERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, solicitarle mi **Licencia** de la Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, programada para el día martes 10 de Marzo del presente. En la fecha, me encontraré fuera de la ciudad cumpliendo un compromiso propio de mis actividades de representación.

Sin otro particular me despido de usted expresándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,


.....
MARISOL ESPINOZA CRUZ
Congresista de la República

Ivv.